

El Tribunal Constitucional ha anulado el privilegio que el artículo 76 de la Ley de Arrendamientos Urbanos otorgaba a la Iglesia. En función de esta norma la Administración eclesiástica no estaba obligada a justificar necesidad a la hora de desalojar a un inquilino. Todo empezó cuando el Arzobispado quiso desahuciar a 2 familias de la Plaza de Santa Isabel.

El Constitucional quita la razón al Arzobispado

La historia arranca en 1988 cuando Juan José Pina y Juan Pos, inquilinos de dos viviendas de la Plaza de Santa Isabel de Toledo, propiedad del Arzobispado, reciben una demanda por parte de la Iglesia con objeto de que ellos y sus familias abandonen sus viviendas. La pretensión eclesiástica se apoyaba en una mención de una Ley franquista, la de Arrendamientos Urbanos de 1964, en función de la cual la Iglesia no tiene que justificar necesidad ni nada similar a la hora de desahuciar a alguien de uno de sus inmuebles.

El Arzobispado de Toledo alegó en su momento que quería ubicar en ese lugar " *estudios especiales que han de impartirse a los alumnos del Seminario Mayor Santa Leocadia*". La norma, que ahora ha sido tachada de inconstitucionalidad, decía textualmente que " *cuando el Estado, la provincia, el municipio, la Iglesia Católica y las corporaciones de derecho público tengan que ocupar sus propias fincas para establecer sus oficinas o servicios, no vendrán obligados a justificar la necesidad*".

En vista de que se iban a quedar de " *patitas*" en la calle, Juan José Pina y Juan Pos pusieron el caso en manos del letrado toledano Juan Antonio Galán, quien presentó un re-



El Cardenal Primado de Toledo, Marcelo González Martín.

curso ante la jueza Paloma de Benito-García de Ceca alegando que la norma era inconstitucional.

De todas las pruebas practicadas por la titular del, por aquel entonces, Juzgado de Distrito N° 1, se desprende que la Iglesia no tenía necesidad de ocupar esa finca. En consonancia con ello, Paloma de Benito planteó la inconstitucionalidad de este privilegio eclesiástico, al considerar que la naturaleza de la sentencia dependía de la aplicación del controvertido artículo 76. Cinco años después el máximo órgano jurisdiccional ha anulado el privilegio que ostentaba la Iglesia Católica en los arrendamientos. Juan José Pina, Juan Pos, y todos aquellos que vivan en un inmueble de titularidad eclesiástica pueden respirar tranquilos.

●●● DESPROPORCION

El letrado Juan Antonio Galán ha señalado a este semanario que " *a la Iglesia Católica se la había considerado siempre una institución de Derecho Público en paridad con el Estado, y eso implicaba un privilegio desproporcionado y sin soporte jurídico*". Este privilegio le venía conferido " *cuando era la religión del Estado y en base a normas del régimen franquista. La vigencia de la Constitución hace que desaparezca, y posibilita que*



El letrado Juan Antonio Galán señaló que la Ley de Arrendamientos Urbanos estaba inspirada en el franquismo al equiparar Iglesia y Estado.